



SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
BOGOTÁ



Al contestar cite:  
2016-01-621147

Tipo: Interna  
Trámite: 1012 - ACTO ADMINISTRATIVO INTERNO  
Sociedad: 899999086 - SUPERINTENDENCIA DE S...  
Remitente: 500 - SECRETARIA GENERAL  
Destino: 500 - SECRETARIA GENERAL  
Folios: 3  
Anexos: NO  
Tipo Documental: RESOLUCION SIN...  
Fecha: 23/12/2016 11:59:35  
Exp. 38241  
Consecutivo: 500-001736

## RESOLUCIÓN

Por la cual se adopta el Sistema Tipo de Evaluación de Desempeño Laboral de los Servidores Públicos de Libre Nombramiento y Remoción, Periodo de Prueba y Carrera administrativa

### EL SUPERINTENDENTE DE SOCIEDADES

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo 40 de la Ley 909 de 2004, el artículo 8 numeral 6º y artículos 15 y 20 del Decreto 1023 del 18 de Mayo de 2012, ley 489 de 1998 y el artículo 8 numeral 2 del Acuerdo No. 565 del 26 de enero de 2016 de la Comisión Nacional del Servicio Civil y.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 y en cumplimiento de los principios de la función pública debe evaluarse el desempeño de las entidades y de manera concomitante el cumplimiento de los deberes constitucionales, legales o reglamentarios de los servidores públicos; implicando que todos los servidores públicos deben estar en condiciones de demostrar los resultados de su desempeño en razón a que debido a su gestión personal se determinará el logro de los fines, metas y resultados institucionales

**SEGUNDO.-** Conforme lo establece el Literal d) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, establecer los instrumentos necesarios para la aplicación de las normas sobre Evaluación de Desempeño Laboral de los empleados de carrera administrativa.

**TERCERO.-** Se establece en el artículo 40 de la Ley 909 de 2004, es responsabilidad del jefe de cada organismo la adopción de un sistema de evaluación acorde con los criterios legalmente establecidos.

**CUARTO.-** De acuerdo con lo ordenado por el artículo 78 del Decreto 1227 de 2005, los servidores de libre nombramiento y remoción, se les deberá evaluar bajo la misma reglamentación e instrumentos previstos para los servidores de carrera administrativa.

**QUINTO.-** El Decreto 775 de 2005, establece que las superintendencias a partir de la formulación de un Plan Anual de Gestión deben crear un marco para la concertación de objetivos con los servidores públicos dentro del proceso de evaluación del desempeño, que se realizará por periodos semestrales, sin perjuicio de evaluaciones extraordinarias que se generen por necesidades del desempeño.



**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**

**SEXTO.-** Mediante Resolución 500-001014 del 23 de diciembre de 2015, la Superintendencia de Sociedades adoptó el Sistema Tipo de Evaluación de Desempeño Laboral de los Servidores Públicos de Carrera Administrativa y los funcionarios nombrados en periodo de prueba conforme a lo señalado el Acuerdo 137 del 14 de enero de 2010.

**SÉPTIMO.-** Así mismo la Entidad mediante Resolución No. 500-000088 del 20 de enero de 2016, adoptó el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los Servidores Públicos de Libre Nombramiento y Remoción a lo señalado el Acuerdo 137 del 14 de enero de 2010.

**OCTAVO.-** La Comisión Nacional del Servicio Civil, estableció el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los empleados públicos de Carrera Administrativa y en Período de Prueba, mediante el Acuerdo 565 del 25 de enero de 2016 y derogo el Acuerdo 137 del 14 de enero de 2010, por lo que se es necesario adoptar un nuevo sistema de evaluación conforme a los nuevos lineamientos.

**NOVENO.-** El Acuerdo 565 del 25 de enero de 2016, establece en el artículo 11 que el nominador de la Entidad conformará mediante acto administrativo la Comisión Evaluadora en tanto se identifique que el evaluador no cumple con los requisitos establecidos por el Acuerdo 565 de 2005 para realizar dicha labor, por lo tanto con el propósito de dar cumplimiento a los principios de eficacia y eficiencia enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, es necesario delegar la función de la expedición de dicho acto administrativo en la Secretaria General.

**NOVENO.-** Mediante el Acuerdo 20161000001486 del 2 de diciembre de 2016, la Comisión Nacional del Servicio Civil adiciona un párrafo al artículo 57 del Acuerdo 565 del 25 de enero de 2016, estableciendo que para el caso de las Superintendencias de la Administración Pública Nacional con periodos de evaluación diferentes al establecido en el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral la vigencia del Acuerdo inicia a partir del 1 de enero de 2017.

**DECIMO.-** La Superintendencia de Sociedades considera necesario adoptar el sistema tipo junto con los instrumentos de evaluación que lo integran, dispuesto por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo 565 del 25 de enero de 2016.

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ADOPTAR** el sistema tipo de evaluación de desempeño laboral de los servidores de carrera administrativa y en periodo de prueba, y los de libre nombramiento y Remoción de la Superintendencia de Sociedades, de conformidad con lo estipulado por el Acuerdo 565 del 25 de enero de 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Sistema Tipo de Evaluación será adoptado conservando las particularidades contenidas en el Decreto Ley 775 del 2005,



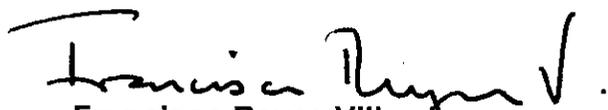
**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**

respecto de los recursos que proceden frente a la evaluación, los términos de notificación, y la periodicidad de las evaluaciones ordinarias.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** copia del presente acto administrativo a la Comisión Nacional de Servicio Civil para su conocimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente resolución rige a partir del 1° de enero de 2017 y deroga todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**Francisco Reyes Villamizar**  
Superintendente de Sociedades

Nit.: 899.999.086  
Radicación: Sin  
Cód. Tram: 1012  
Cod. Dep.: 500  
Cod. Fun.: R3556  
Folios: 3  
TRD: Consecutivo